

Pliego de absolución de consultas y observaciones

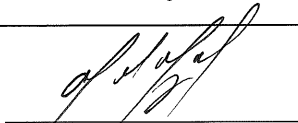
Nomenclatura del proceso de selección	Concurso de Méritos N°002-2018-BN
--	--

Objeto de la contratación	SERVICIO DE ASESORÍA EN SEGUROS PATRIMONIALES
----------------------------------	--

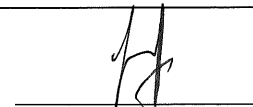
N° de orden	Participante	Consultas y observaciones	Absolución de las consultas y observaciones	
		Consulta y/u Observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
1	JLT Perú Corredores de Seguros S.A.	Como es sabido, todas las empresas bajo el ámbito de FONAFE deben de sujetarse a los Lineamientos Generales para la Designación de Corredores de Seguros vigentes. Sobre el particular, tanto la última modificación realizada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2018/ DE-FONAFE así como la anterior Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2014/ DE-FONAFE señalan que (entre otros) el corredor de seguros designado no podrá prestar sus servicios por más de dos (02) periodos consecutivos. A mayor detalle, la última modificación del año 2018 precisa que los periodos de servicio no podrán ser mayores a dos (02) años. En ese contexto es que les solicitamos se sirvan informarnos cuantos periodos (independientemente de la vigencia de la norma durante la que se otorgó la buena pro) mantiene su corredor actual.	Las bases del presente proceso de selección fueron elaboradas en concordancia con los lineamientos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2018/ DE-FONAFE que señala (entre otros) que el plazo del servicio será de dos (02) años, prorrogado por única vez hasta por un periodo igual con un informe favorable del área usuaria. La extensión la aprobará la Gerencia General y será ratificada por el Directorio del Banco de la Nación, en concordancia con los "Lineamientos Generales para la designación de corredores de seguros en las empresas bajo el ámbito de FONAFE".	
2	JLT Perú Corredores de Seguros S.A.	El literal b) del numeral I) de los Factores de Evaluación (pag.13/36 de las bases) solicita contar con una "Experiencia no mejor de tres (03) años en la prestación de servicios de asesoría y/o administración de pólizas de seguros patrimoniales de entidades bancarias con activos fijos superiores a los US\$350 MM (...)" Sin embargo, en el literal a) anterior para acreditar la experiencia del corredor se solicitan constancias con activos fijos superiores a US\$300 MM. Sería recomendable homologar dichos límites salvo sustento técnico del motivo de la diferencia. Independientemente de ello, dados los altos límites mínimos consignados, y en el contexto de nuestro mercado de corredores de seguros local, solo un corredor de seguros estaría en la capacidad de cumplir con el presente requisito.	Se considerarán como válidas las constancias de empresas bancarias con activos fijos superiores a USD 300 mil. De acuerdo a las Bases del Concurso, las empresas pueden consorciarse para ofrecer el servicio.	Se acoge su consulta: en la página 13/36 literal b) de las bases, se modificará a USD 300 MM (Trescientos Millones de Dólares Americanos).
3	JLT Perú Corredores de Seguros S.A.	Sobre el mismo punto materia del numeral precedente, dado el contexto del mercado de corredores de seguros local y teniendo en cuenta que las pólizas bancarias (específicamente las 3D) son netamente colocadas en el exterior en el mercado de reaseguros, ¿cabe acreditar tal experiencia mediante constancias emitidas a favor de la casa matriz del corredor de seguros y/o postor?	Solo se validarán las constancias emitidas a favor de corredores de seguros con registro vigente y condición de habilitado ante la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. De acuerdo a las Bases del Concurso, las empresas pueden consorciarse para ofrecer el servicio.	
4	JLT Perú Corredores de Seguros S.A.	Con relación al literal c) del numeral I) de los Factores de Evaluación (pag.13/36 de las bases) y teniendo en cuenta lo mencionado en los dos numerales precedentes, se puede acreditar el requisito del numeral citado mediante la experiencia que tiene el corredor de seguros a nivel global y/o con constancias emitidas a favor de su casa matriz. En ampliación a lo expuesto anteriormente, reiteramos que pólizas materias de este tipo son estructuradas, validados y colocadas por nuestros épicos técnicos a nivel mundial , tanto bajo nuestra plataforma local de corredor de seguros así como a través de nuestra área de reaseguros. Sírvase aclarar.	Solo se validarán las constancias emitidas a favor de corredores de seguros con registro vigente y condición de habilitado ante la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. De acuerdo a las Bases del Concurso, las empresas pueden consorciarse para ofrecer el servicio.	



Silvia Gallarday Manzo
Miembro técnico titular



Manuel Vicente Mercado Meneses
Presidente usuario titular



Edinson Augusto Diaz Galarza
Miembro Logística titular